



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO DE
CUMPLIMIENTO

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-112/2022 Y
TEEP-JDC-113/2022 ACUMULADOS.

ACTORES: IRENE OLEA TORRES Y
OMAR FLORES VÁZQUEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INTEGRANTES DEL CABILDO
MUNICIPAL DE IZÚCAR DE
MATAMOROS, PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a uno de junio de dos mil veintitrés. -----

VISTO el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro
citado; y tomando en consideración los siguientes: -----

-----**ANTECEDENTES:** -----

I. El seis de diciembre de dos mil veintidós¹, el pleno de este Tribunal
Electoral dictó sentencia definitiva dentro del expediente en que se actúa,
en la que se resolvió, lo siguiente lo siguiente: -----

***“PRIMERO.** Se decreta la acumulación del Juicio de la Ciudadanía
identificado con la clave TEEP-JDC-113/2022 al diverso TEEP-JDC-
1122/2022.*

***SEGUNDO.** Se declara como **FUNDADO** el agravio esgrimido por la
Presidenta Municipal de Izúcar de Matamoros.*

***TERCERO.** Se **revoca** el acta de sesión extraordinaria de cabildo de
dos de octubre de dos mil veintidós, y en consecuencias se declara la
inexistencia de la afectación de los derechos político-electorales del
Sindico Municipal.*

***CUARTO.** Se da **vista** a la Contraloría Municipal de Izúcar de
Matamoros y al Congreso del Estado de Puebla, en términos de lo
establecido en el apartado **7.6.** de esta sentencia”*

A mayor abundamiento, se inserta la parte relativa a los efectos
contenidos en el apartado **7.6** la sentencia de mérito: -----

*“Derivado del indebido actuar de las y los regidores María del Socorro
Peña Vega, Blanca Estela Larios Ávila, Rita Bermejo Cadena, Juan
Manuel Morales Lara y Luis Adán Marín Negrete se ordena dese
VISTA de esta sentencia, a la*

¹ Las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en específico.

Contraloría Municipal de Izúcar de Matamoros y al Congreso del Estado de Puebla, para el inicio de los procedimientos administrativos respectivos a las y los responsables, en los que determine la responsabilidad que en derecho corresponda.”

Dicha resolución fue notificada a cada una de las partes el siete, ocho y nueve de diciembre. -----

II. El trece de diciembre, los ciudadanos María del Socorro Peña Vega, Blanca Estela Larios Ávila, Rita Bermejo Cadena, Juan Manuel Morales Lara y Luis Adán Marín Negrete, mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, interpusieron Juicio Electoral, en contra de la sentencia de seis de diciembre, por lo que, este organismo jurisdiccional, remitió a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México², las constancias que en original integran el expediente al rubro citado, siendo radicado con la clave **SCM-JE-99/2022**. -----

III. Bajo esta tesitura, el catorce de diciembre, la parte actora presentó ante la oficialía de partes de este tribunal, escrito mediante el cual, solicitaba la firmeza de la sentencia citada con antelación, ello con aras de que se le requiriera a las autoridades responsables el cumplimiento cabal a la ejecutoria dictada por el pleno de este organismo jurisdiccional. En consecuencia, mediante proveído de fecha quince de diciembre, este tribunal emitió pronunciamiento respecto de la solicitud señalada al inicio de este numeral, informándole que la sentencia había sido recurrida por las autoridades responsables, por lo que se encontraba en la imposibilidad de declarar jurídicamente la firmeza de la misma. -----

IV. El nueve de marzo de dos mil veintitrés, el Pleno de la Sala Regional, en sesión pública de misma data, resolvió lo atinente al expediente **SCM-JE-99/2022**, con el sentido de confirmar la sentencia impugnada”. -----

V. El catorce de abril del presente año, se tuvo a la Actuaría adscrita a la Sala Regional, devolviendo mediante oficio **SCM-SGA-OA-414/2023** las constancias originales que integran el expediente a rubro indicado; en este tenor, se les requirió a la autoridades vinculadas³ a la ejecutoria de la sentencia dictada por este tribunal a fin de que informaran las acciones realizadas tendentes a cumplir con la vista ordenada en el apartado 7.6 de los efectos de la misma, notificándolos el dieciocho y diecinueve de

² En adelante Sala Regional.

³ Contraloría Municipal de Izúcar de Matamoros y Congreso, ambos del Estado de Puebla.



abril, mediante los oficios **TEEP-PRE-459/2023⁴** y **TEEP-PRE-458/2023**, respectivamente.-----

VI. El veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, se recibió en la Oficialía de Partes, el oficio **DGAJEPL/2922/2023** signado por la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado de Puebla, mediante el cual, remite la documentación atiniente al cumplimiento de lo ordenado por este órgano colegiado. -----

VII. El veinticinco de abril de la presente anualidad, la Secretaria General de Acuerdos en funciones, de este Tribunal, certificó el incumplimiento por parte de la Contraloría y/o Secretaría General, ambas del Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla, respecto de lo requerido mediante oficio **TEEP-PRE-459/2023** de dieciocho de abril del presente año. -----

VIII. Derivado de lo anterior, mediante proveído de misma data, se le requirió nuevamente a la Secretaria General⁵ las acciones realizadas tendentes a cumplir con lo ordenado en el apartado **7.6** de los efectos de la sentencia de seis de diciembre, notificándolo mediante oficio **TEEP-PRE-491/2023**.-----

IX. El tres de mayo del presente año, la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, certificó la documentación remitida desde la cuenta **contraloria@izucar.gob.mx** al correo institucional⁶, posteriormente el cuatro de mayo, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo jurisdiccional, el oficio **CM-IZ-2021-2024/0258/2023**, signado por la Contralora Municipal del Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla, mediante el cual, remite la documentación referente al cumplimiento de lo ordenado por este órgano colegiado. -----

X. El nueve de mayo de la presente anualidad, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio **SM-IZ/0417/2023**, signado por el Síndico Municipal, mediante el cual solicitó copias certificadas por duplicado, de los autos que integran el expediente al rubro citado, siendo concedidas las mismas mediante proveído de once de mayo del año en curso, dictado por la titular de la presidencia de este Organismo Jurisdiccional; posteriormente la documentación solicitada fue entregada el diecinueve de mayo siguiente, tal y como se desprende del acta de la diligencia de entrega de misma data. -----

⁴ A través de la Secretaria General del Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla.

⁵ Del Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla

⁶ oficialdepartes-sga@teep.org.mx

XI. El veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo jurisdicente, oficio **DGAJEPL/4096/2023**, signado por la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado de Puebla, informando las gestiones necesarias, respecto de lo mandado por este Tribunal.-----
En virtud de lo expresado y a efecto del presente pronunciamiento, se establecen las siguientes. -----

-----**CONSIDERACIONES**-----

De lo anteriormente expuesto, se advierte lo siguiente: -----

1. De lo planteado, se advierte que este Tribunal revocó mediante sentencia de seis de diciembre, el acta de sesión extraordinaria de cabildo, la cual fue celebrada el dos de octubre por las y los regidores integrantes del citado cuerpo edilicio⁷ en el Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla, ateniéndose que se realizó de forma contraria al procedimiento legal, vulnerando de forma directa los derechos político-electorales de la Presidenta Municipal del ayuntamiento en cita, respecto de sus facultades conferidas.-----

2. Derivado de la revisión de las constancias descritas en el numeral **VI y IX** descritos en los antecedentes del presente acuerdo, se advierte que en atención a lo requerido por este organismo jurisdiccional, por un lado el Congreso del Estado de Puebla informa que, con la finalidad de dar cumplimiento a la ejecutoria de seis de diciembre, el asunto fue turnado a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado de Puebla para verificar su estudio y trámite conducente, mismo que será puesto a consideración en la siguiente sesión de dicha Comisión, ello que, depende de las actividades y agendas de cada uno de los diputados que la integran; por otra parte, la Contralora Municipal del Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla, informando que en fecha veintiuno de diciembre, la autoridad investigadora adscrita a la contraloría municipal, dio inicio a la carpeta de investigación de presunta responsabilidad administrativa, asignándole la clave **CMIM/012/2022** en contra de las y los regidores María del Socorro Peña Vega, Blanca Estela Larios Ávila, Rita Bermejo Cadena, Juan Manuel Morales Lara y Luis Adán Marín Negrete, así mismo las gestiones realizadas dentro de la

⁷ Luis Adán Marín Negrete, María del Rosario Huerta Sánchez, Juan José Soto Moreno, Juan Manuel Morales Lara, Blanca Estela Larios Ávila, Rita Bermejo Cadena, Santiago Zohar Hernández Torres y María del Socorro Peña Vega



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

carpeta de mérito, a fin de poder allegarse de elementos necesarios para la debida sustanciación.-----

3. En esta tesitura, este Tribunal no omite manifestar que las determinaciones derivadas de las acciones informadas por las autoridades vinculadas serán estrictamente en apego de sus atribuciones y facultades, toda vez que, al no ser de carácter electoral o determinante para este organismo jurisdiccional, únicamente podrán ser resueltas por la autoridad competente. -----

4. En virtud de lo anterior, con lo informado por las autoridades vinculadas se configura el debido cumplimiento a la determinación colegiada de seis de diciembre, en consecuencia, al no haber más diligencias que llevar a cabo dentro del expediente al rubro indicado, lo conducente en el presente expediente es ordenar su archivo como **asunto concluido**. ---

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c), y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 3, 7 fracción XIX, 10 fracciones II, IX, y 11 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.-----

-----**SE ACUERDA:** -----

PRIMERO. Téngase a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros y al Honorable Congreso, ambos del Estado de Puebla, dando cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal mediante sentencia dictada el seis de diciembre.-----

SEGUNDO. Hágase de conocimiento a las autoridades vinculadas respecto de lo expuesto en el presente acuerdo. -----

TERCERO. Archívese el expediente al rubro indicado como asunto definitivamente concluido. -----

Notifíquese: a) **Por correo electrónico:** 1. A los actores a la cuenta **abogluismejia@outlook.com**; 2. A las autoridades señaladas como responsables a la cuenta **notificaciones@tgcj.com.mx**; 3. A la Contraloría Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla, por conducto de la Secretaria General del mismo Ayuntamiento a la cuenta **secretariadeayuntamiento@izucar.gob.mx**; b) **Por oficio** al Honorable Congreso del Estado de Puebla; y c) **Por estrados** a demás interesados. -----

Así lo acordaron y firmaron, por unanimidad de votos, en sesión privada de esta fecha, las Magistradas y el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. -----

LANS/OMP/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

MAGISTRADO EN FUNCIONES

MAGISTRADA

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**